



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/424

La señora MARIA CRISTINA LOAIZA RIVERA por intermedio de apoderado judicial formula demanda verbal - PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO en contra de MARLON JHONNY HENAO FRANCO, MARIO ANDRÉS LOAIZA PEREZ y VANESSA LOAIZA PEREZ.

Al examinar la demanda observa el Despacho que la misma presenta defectos que la hacen inadmisibile, siendo necesario conceder el término legal para que sean corregidos, caso contrario será rechazada. (Artículo 90 del Código General del Proceso).

En efecto:

1. Establece el numeral 6º del Decreto 806 de 2020: “La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos (...).

En este evento, no se menciona el canal digital donde deben ser citados los testigos citados en la prueba testimonial.

2. Debe dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, esto es: deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica suministrada corresponde al utilizado por las demandadas, e informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

Lo anterior por cuanto sólo se afirma en el libelo de demanda: “Los correos han sido suministrados por los demandados en su debido momento”.

3. Deberá dirigir la demanda también contra MARIO LOAIZA RIVERA como titular del derecho real de usufructo. Para ello deberá informar la dirección física y electrónica en la cual el demandado recibirá notificaciones personales, en los términos del decreto 806 de 2020.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1. Declarar inadmisibile la presente demanda.



2. Conceder a la demandante un término de cinco (5) días para que sean corregidos los defectos anotados, caso contrario será rechazada.

3. Tiene personería el abogado JAIRO GALLEGO GOMEZ para representar a la demandante, en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

Suli M. H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fcbec6790a3a0d6f3865ab207a9f9df2333eb0cac21ae29d883b3e49d12e730**
Documento generado en 18/04/2022 02:16:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>